

Segunda.—Consistirá en las siguientes pruebas:

- a) Proyecto de un conjunto arquitectónico sacado a suerte de entre cinco temas propuestos por el Tribunal.
- b) Dibujo a escala del proyecto.
- c) Perspectiva cónica de todo o parte del conjunto que el Tribunal determine, y
- d) Estado de mediciones y presupuesto del proyecto realizado.

Tercera.—Croquización y representación en proyecciones de una máquina o elemento mecánico propuesto por el Tribunal.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Angel Ridao Segura.

20564 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XVII, «Edafología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba por la que se cita a los opositores.*

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado del grupo XVII, «Edafología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, anunciada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 22 de noviembre de 1976, a las doce horas, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (Ciudad Universitaria), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Miranda de Onis.

MINISTERIO DE TRABAJO

20565 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en el Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Clínica Puerta de Hierro» de la Seguridad Social en Madrid.*

La Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes) declara Centro Especial de la Seguridad Social al Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social de Madrid «Clínica Puerta de Hierro».

La Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero del mismo año) publica el Reglamento de Organización y Gobierno del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro».

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en el Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro», de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.
- 2.ª Podrán participar en el concurso libre de méritos todos los Médicos de nacionalidad española con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.
- 3.ª A las plazas de los Servicios de Laboratorios, de Análisis clínicos, de Investigación, de Bioquímica y de Bacteriología podrán concurrir además los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.
- 4.ª A las plazas de Farmacia sólo podrán concurrir Licenciados o Doctores en Farmacia.
- 5.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formulará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al Director del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de

la Seguridad Social de la «Clínica Puerta de Hierro»; habrán de tener entrada en el Registro de las dependencias del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 500 pesetas en concepto de derecho de concurso.

b) Historia profesional, donde conste el expediente académico, instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan a la Comisión de Selección de Personal conocer con exactitud dichas publicaciones.

La Comisión de Selección de Personal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante la misma, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por la Comisión.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones de la Comisión, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante la misma cuando se deriven de errores en la consignación de su domicilio.

6.ª Los aspirantes deberán solicitar en cada instancia una única plaza.

Cuando un concursante presente más de una instancia acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia de la historia profesional a que se refiere el punto b) de la base quinta de esta convocatoria.

7.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base quinta de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en el Instituto Nacional de Previsión.

8.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente lista complementaria.

9.ª El concurso libre será juzgado directamente por la Comisión de Selección de Personal, constituida según determina el artículo 38 del Reglamento del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro». Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Vicepresidente: El Director del Centro.

Vocales: El Jefe de Departamento del Centro más antiguo, dos Jefes de Servicio del Centro designados por la Junta Facultativa, un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y un representante del Consejo General de Colegios Médicos.

Secretario: El Secretario general del Centro.

Serán suplentes de los miembros de la Comisión de Selección de Personal Facultativo del Centro, que actuará en caso de ausencia de los titulares:

Del Presidente: El Jefe de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Del Vicepresidente: Un Jefe de Departamento del Centro.

De los Vocales representantes de la Junta Facultativa del Centro: Los Jefes de Departamento o Servicios designados por ésta.

De los Vocales representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y del Consejo General de Colegios Médicos: Los designados por las respectivas Instituciones.

Del Secretario: Un Inspector Médico del Servicio de Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando se trate de concursos para la provisión de plazas de Jefes de Sección o Adjunto, el Vocal que figura en tercer lugar a que se refiere el artículo anterior será preceptivamente el Jefe del Servicio correspondiente. Su sustituto será el Jefe de Servicio del Centro que designe la Junta Facultativa, a propuesta del mismo.

Los acuerdos de la Comisión sólo serán válidos cuando actúe integrada al menos por la mitad más uno de sus componentes.

10. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros de la Comisión de Selección de Personal.

Dicha Comisión procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia y formular